

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por PORVENIR S.A. contra MARTHA CECILIA VÁSQUEZ, CON C.C. 43'093.120, se DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta:

- Cuenta de ahorros #288206 Banco BCSC

El embargo se limita en la suma de doce millones quinientos mil pesos (\$12'500.000) de conformidad con el art. 599 del C.G.P.

Por la secretaria del Despacho procédase a la elaboración del oficio respectivo, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada. Para ello se concede un término de 30 días so pena de entender que se desiste de la solicitud.

De otro lado, allega la parte ejecutante constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal a la dirección que obra en el escrito de demanda con resultado negativo, y toda vez que el apoderado de la parte ejecutante indica, bajo la gravedad del juramento, no conocer otra dirección de notificación de la accionada, procede el Despacho a ordenar el Emplazamiento de la señora MARTHA CECILIA VÁSQUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
N° ____ fijados en la Secretaría del Despacho, el día ____ mes ____
de 2019 a las 8:00 AM

05001-41-05-762-2015-00930-00
Requiere y decreta embargo

Secretaria